



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

16 DE ABRIL DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1635

ACUERDO**FINANZAS**
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

L.C.P. JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II, Y 52, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN XI, 17, 24 Y DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 8, FRACCIÓN II Y 15, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el 18 de agosto del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tabasco, con el objeto de establecer la coordinación y colaboración administrativa en las funciones de administración de los ingresos federales y el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante dicho Convenio, y éstas se asuman por parte de la entidad y, en su caso, por los municipios de ésta, dentro del marco de la planeación democrática del desarrollo nacional.

SEGUNDO: Que el artículo 12, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, señala:

“Artículo 12. En los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos ni el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;



QUINTO: Mediante circular número SAF/DGAF/UAF/034/2025, de fecha 10 de abril de 2025, signado por el Director General de Administración y Finanzas de esta Secretaría, comunica la suspensión de labores los días 17 y 18 de abril de 2025, debiéndose reanudar dichos labores el lunes 21 de abril de 2025.

SEXTO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción II del Código Fiscal del Estado de Tabasco, el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas cuenta con la calidad de autoridad fiscal y con la finalidad de mantener concordancia con los términos y plazos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y la circular SAF/DGAF/UAF/034/2025, mediante los cuales se establece que los días 17 y 18 de abril se determinan como inhábiles, se debe hacer del conocimiento de los particulares para no alterar el cálculo de plazos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Que conforme a lo establecido en la regla 2.1.6., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y sus Anexos 1, 5, 6, 8, 15, 19 y 27, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2024, se decretan inhábiles los días 17 y 18 de abril de 2025, para las autoridades fiscales del Estado señaladas en el artículo 8 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, no se computarán los plazos ni términos legales que correspondan a los actos, trámites y procedimientos vinculados a las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y el Código Fiscal del



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Estado de Tabasco; con excepción de los plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones.

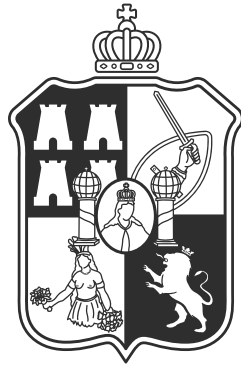
SEGUNDO: El cómputo de los plazos y términos a que se refiere el punto que antecede, se reanuda el día 21 de abril del año 2025.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO EL DÍA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2025.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.


C.P. JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA.





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: CBznGyUJvFQOgyGwsx57MyS9PmaGw11JKQM9gNcC48KwiRovRs+z+JioxR+GdR877MmJ9
REgUluoZfrSBWulgyGH3F2uFlhPvTE0jn6YMfjVVNVNTRSeW0uoODjpvVI9Vr5jH3vynXDOEUWIWI5GrSCwtbWk
HHTRkxk83I9J3sYU6+K/jo2i3Ww7v5obHOLRApOsgJwXx2vYhUWOq/5mc0uGCDC69YI6j1g3obkmj3foS64xxIBD
+gOW1O5I2+LyjXnlKXJSQmj7GEo7WNp5xWSPR2T/8Gm7mm2TVNXmbA1/ElcUBDn5ZCOhyX0M0tRqrmMxNN+
TSfRxxp9pcdqew==